

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0534 DE 10 JUNIO 2026

“Por medio de la cual se aceptan cinco (05) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución 605 del 27 de agosto de 2025”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*”.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia, potencia mundial de la vida*”, se plantea como catalizador: “3. *Territorios más Humanos: Hábitat Integral*”, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de “*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*”.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que mediante la Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas, por medio de la cual se buscó vincular asociaciones populares, oferentes de mejoramientos, constructores, asociaciones público populares, juntas de acción comunal, entes territoriales y sus entidades descentralizadas, cajas de compensación familiar, entidades sin ánimo de lucro, comunidades étnicas, organizaciones no gubernamentales, agremiaciones, organizaciones populares de vivienda, organizaciones comunitarias, organizaciones de mujeres, consejos comunitarios, entidades del sector solidario, entidades públicas, entre otras interesadas en hacer parte de este programa, a través de la gestión y ejecución de mejoramientos de vivienda.

Resolución No. 0534 de 10 JUNIO 2026

*"Por medio de la cual se aceptan cinco (05) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución 605 de 27 de agosto de 2025"*

Que, posteriormente, a través de la Circular 0002 del 30 de agosto de 2023 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, aclarada mediante la Circular 0005 del 14 de marzo de 2024, se precisaron los requisitos para la ejecución del *Esquema de gestión comunitaria*, realizando la descripción de los actores, etapas y trámites administrativos, con el fin de que los interesados pudieran expresar su interés y suscribir los anexos requeridos para participar en la ejecución de dicho esquema.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema de Gestión Comunitaria"* y *"Rural Esquema de Gestión Comunitaria"*.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que, en cumplimiento de la etapa de pre-construcción, el gestor MULTISERVI JyS SAS, en el marco del esquema comunitario, vinculados al programa de mejoramiento, presentaron diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados, para su aprobación por parte de ENTerritorio en calidad de supervisor, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato N° 224004 ENT - 02 Fidubogotá.

En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares postulados por el gestor antes mencionado, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la Resolución No. 605 del 27 de agosto de 2025, mediante la cual se asignaron los subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, entre los cuales se encuentran los hogares representados por las siguientes personas:

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GESTOR	VR. SFV
605	27/08/2025	50969182	AMALFI	SUAREZ MENDOZA	MULTISERVI JyS SAS	\$15.600.000
605	27/08/2025	25991252	LASIS ESTER	CENTENO MONTES	MULTISERVI JyS SAS	\$15.600.000
605	27/08/2025	1038097704	MARIEL KATERINE	GARCIA MUJICA	MULTISERVI JyS SAS	\$15.600.000
605	27/08/2025	50980942	NORELIS ISABEL	CALDERA HERRERA	MULTISERVI JyS SAS	\$15.600.000
605	27/08/2025	1133789085	TATIANA ISABEL	PEREZ BELLO	MULTISERVI JyS SAS	\$15.597.491

Que mediante correo electrónico de asunto *"RV: Traslados por competencia, Comunicaciones"* de fecha 26 de marzo de 2026, ENTerritorio comunicó los oficios de

Resolución No. 0534 de 10 JUNIO 2026

"Por medio de la cual se aceptan cinco (05) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución 605 de 27 de agosto de 2025"

renuncia por parte de los hogares beneficiados en cabeza de las personas relacionadas en el cuadro anterior.

Que mediante comunicación escrita de las fechas que se relacionan a continuación los hogares señalados manifestaron su decisión voluntaria e irrevocable de renunciar al subsidio de mejoramiento de vivienda asignado a través de la Resolución No. 605 del 27 de agosto de 2025, en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA ACTA DE DESISTIMIENTO
50969182	AMALFI	SUAREZ MENDOZA	16/02/2026
25991252	LASIS ESTER	CENTENO MONTES	16/02/2026
1038097704	MARIEL KATERINE	GARCIA MUJICA	16/02/2026
50980942	NORELIS ISABEL	CALDERA HERRERA	16/02/2026
1133789085	TATIANA ISABEL	PEREZ BELLO	16/02/2026

Que el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece: "El beneficiario del subsidio de que trata el presente capítulo podrá, antes del inicio de las obras, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidio."

Que, una vez verificadas las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda presentadas por los hogares, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 Decreto 1077 de 2015, y asimismo se constató desde el área de pagos que no existió desembolso de los subsidios ni parcial ni total.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, en relación con los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GESTOR	VR. SFV
605	27/08/2025	50969182	AMALFI	SUAREZ MENDOZA	MULTISERVI JyS SAS	\$15.600.000
605	27/08/2025	25991252	LASIS ESTER	CENTENO MONTES	MULTISERVI JyS SAS	\$15.600.000
605	27/08/2025	1038097704	MARIEL KATERINE	GARCIA MUJICA	MULTISERVI JyS SAS	\$15.600.000
605	27/08/2025	50980942	NORELIS ISABEL	CALDERA HERRERA	MULTISERVI JyS SAS	\$15.600.000
605	27/08/2025	1133789085	TATIANA ISABEL	PEREZ BELLO	MULTISERVI JyS SAS	\$15.597.491

**Artículo 2.** Modificar parcialmente la Resolución 605 del 27 de agosto de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

Resolución No. 0534 de 10 JUNIO 2026

"Por medio de la cual se aceptan cinco (05) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución 605 de 27 de agosto de 2025"

**Artículo 3.** Los demás acápite y apartes de la Resolución 605 del 27 de agosto de 2025, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 4.** La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, publicará la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicará la misma al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, ahora Aval Fiduciaria y al gestor MULTISERVI JyS SAS quien, a su vez, comunicarán este acto administrativo al hogar relacionado en el artículo primero.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 JUNIO 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2026.06.09 19:53:13 -05'00'

**ARTURO GALEANO AVILA**

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda  
Fonvivienda

Elaboro: Daniel M. Espitia S.

**Daniel Garcia**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
**Juliana Toro Cadavid**  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

**Jhon Meyer**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

**María Antonia Prieto**  
Cargo: Contratista PA 030F - 2025

Aprobó:  
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS

---


**RV: Traslados por competencia, Comunicaciones**

---

**Desde** Angie Lizeth Hernandez Pena <AHernandez@minvivienda.gov.co>

**Fecha** Mié 27/05/2026 16:53

**Para** Daniel Mauricio Garcia Garcia <DGarcia@minvivienda.gov.co>

 6 archivos adjuntos (7 MB)

202632010015191 Inviabiles 50 por diagnostico.pdf; 202632010015241 No residen 27 hogares.pdf; 202632010015291 REVOCATORIA AMALFI MARIEL NORELIS LASIS TATIANA.pdf; 202632010015281 Revocatoria por fallecimiento Carmen Cecilia Ortega.pdf; 202632010015301 REVOCATORIA POR RENUNCIA CARLOS IGNACIO.pdf; 202632010015271 REVOCATORIA POR FALLECIMIENTO BERTILDA PAMPLONA.pdf;

---

**De:** Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>

**Enviado:** lunes, 13 de abril de 2026 11:34

**Para:** Angie Lizeth Hernandez Pena <AHernandez@minvivienda.gov.co>

**Cc:** Daniel Mauricio Garcia Garcia <DGarcia@minvivienda.gov.co>

**Asunto:** RV: Traslados por competencia, Comunicaciones

Hola Angie

Pfv revisar estas solicitudes y hacer reparto con dani.

Me cuantan como queda el reparto porfa

Gracias

JM

---

**De:** Jorge Armando Mariño Andrade <jmarino@enterritorio.gov.co>

**Enviado el:** jueves, 26 de marzo de 2026 10:10 a. m.

**Para:** Yeny Andrea Pachon Alonso <ypachon@minvivienda.gov.co>; Nubia Yineth Molina Cabrera <NMolina@minvivienda.gov.co>; Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>; Andrei Alexander Suarez Moreno <ASuarez@minvivienda.gov.co>

**CC:** Rosa Elena Espitia Riano <REspitia@minvivienda.gov.co>; Laura Catalina Rodriguez Nieto <lrodrig7@enterritorio.gov.co>; Claudia Xiomara Hernandez Medina <chernan5@enterritorio.gov.co>; Andrea del Pilar Suárez Mesa <dsuarez@enterritorio.gov.co>; Sonia Janeth Castellanos Morales <scastell@enterritorio.gov.co>; Juan Manuel Monroy Ramirez <JMMonroy@minvivienda.gov.co>; Juan Pablo Serna Buitrago <JPSerna\_FDB@minvivienda.gov.co>; Fernando Alexander Rosada Leon <FRosada@minvivienda.gov.co>

**Asunto:** RV: Traslados por competencia, Comunicaciones

Buenos días señores MVCT.

Teniendo en cuenta las novedades presentadas en relación con los cambios de estado de los diferentes potenciales beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda, me permito remitir las comunicaciones con su respectivo radicado, para que se adelante el trámite correspondiente de manera oportuna.

Para la revisión de los soportes se envía el link para su correspondiente revisión.

- 📁 [INVIABLE POR DIAGNOSTICO](#)
- 📁 [NO RESIDE](#)
- 📁 [MULTISERVI-AMALFI Y DEMAS-15291](#)
- 📁 [MULTISERVY - CARMEN CECILIA -15281](#)
- 📁 [JUNTADIOS ES AMOR- CARLOS IGNACIO-15301](#)
- 📁 [JUNTADIOS ES AMOR- CARLOS IGNACIO-15301](#)

Cordialmente



**JORGE ARMANDO MARIÑO ANDRADE**  
**Gerente Contrato 224004**

**Grupo de Evaluación de Proyectos**

[jmarino@enterritorio.gov.co](mailto:jmarino@enterritorio.gov.co)

(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 26, Bogotá D.C.

<http://www.enterritorio.gov.co>

---

**De:** Laura Catalina Rodriguez Nieto <[lrodrig7@enterritorio.gov.co](mailto:lrodrig7@enterritorio.gov.co)>

**Enviado:** miércoles, 25 de marzo de 2026 11:11

**Para:** Jorge Armando Mariño Andrade <[jmarino@enterritorio.gov.co](mailto:jmarino@enterritorio.gov.co)>

**Cc:** Andrea del Pilar Suárez Mesa <[dsuarez@enterritorio.gov.co](mailto:dsuarez@enterritorio.gov.co)>; Claudia Carolina Pulido Marino <[cpulid@enterritorio.gov.co](mailto:cpulid@enterritorio.gov.co)>; Claudia Xiomara Hernandez Medina <[chernan5@enterritorio.gov.co](mailto:chernan5@enterritorio.gov.co)>; Nidia Lizeth Amaya Tambo <[namaya@enterritorio.gov.co](mailto:namaya@enterritorio.gov.co)>

**Asunto:** Traslados por competencia, Comunicaciones

Buenos días Arquitecto Jorge,

De la manera mas atenta, adjunto comunicaciones para traslado por competencia al MVCT.

- 📁 [INVIABLE POR DIAGNOSTICO](#)
- 📁 [NO RESIDE](#)
- 📁 [MULTISERVI-AMALFI Y DEMAS-15291](#)
- 📁 [MULTISERVY - CARMEN CECILIA -15281](#)
- 📁 [JUNTADIOS ES AMOR- CARLOS IGNACIO-15301](#)

Gracias,



**LAURA CATALINA RODRIGUEZ NIETO**

Contratista - Profesional Jurídica  
Grupo de Evaluación de Proyectos  
Grupo de Supervisión Urbana  
[lrodrig7@enterritorio.gov.co](mailto:lrodrig7@enterritorio.gov.co)  
(+57) 316-4145058  
Calle 26 # 13-19 Piso 29, Bogotá D.C. - Piso 26  
<http://www.enterritorio.gov.co>

**AVISO LEGAL:**

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales. Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo [correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co) y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.

**AVISO LEGAL:**

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales. Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo [correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co) y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.

Montelíbano, Córdoba, 16 de febrero de 2026

Señores

**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**  
Programa de Mejoramientos de vivienda urbana

**Asunto:** Renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda – Modalidad Mejoramiento

Yo, **MARIEL KATERINE GARCIA MUJICA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1038097704**, beneficiario(a) del **Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento Locativo de vivienda urbana**, de manera libre, consciente, expresa y voluntaria, manifiesto mi **decisión irrevocable de renunciar al subsidio otorgado**.

Esta decisión obedece a una evaluación responsable de mi situación actual, Yo Mariel Katherine García Mujica manifiesto que he vendido la vivienda con la cual me inscribí al mejoramiento de vivienda en esta convocatoria, razón por la cual renuncio de manera voluntaria a la intervención locativa en mi vivienda. Declaro que esta determinación no ha sido tomada bajo ningún tipo de presión, error o coacción, y que conozco plenamente las implicaciones administrativas que conlleva.

La presente renuncia se limita exclusivamente al subsidio otorgado en esta modalidad y convocatoria, y no genera inhabilidad, sanción ni restricción alguna para que la beneficiaria pueda postularse en el futuro a otros programas o modalidades de subsidio de vivienda, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente de la postulación.

Así mismo, debido a que no hay integrantes mayores de edad en la vivienda del beneficiario en cuestión, firma como testigo presente de esta renuncia el presidente de la Junta de Acción Comunal (Asocomunal) de Montelíbano, suscribiendo el presente documento para efectos del trámite administrativo correspondiente.

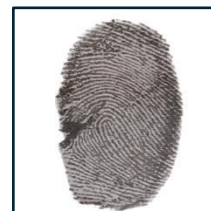
Solicito respetuosamente que esta renuncia sea aceptada y registrada en los sistemas del programa.

Atentamente,

Nombre: Mariel Katherine García Mujica

Cédula: 1038097704 De: Caucasia

Firma: 



**Huella**

FIRMA DEL TESTIGO DE LA BENEFICIARIA

Firma: Dairo Macea Salgado

C.C. No. 15.676.836

Cel: 3107350716

Montelíbano, Córdoba, 16 de febrero de 2026

Señores

**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**  
Programa de Mejoramientos de vivienda urbana

**Asunto:** Renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda – Modalidad Mejoramiento

Yo, **NORELIS ISABEL CALDERA HERRERA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **50980942**, beneficiario(a) del **Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento Locativo de vivienda urbana**, de manera libre, consciente, expresa y voluntaria, manifiesto mi **decisión irrevocable de renunciar al subsidio otorgado**.

Esta decisión obedece a una evaluación responsable de mi situación actual, Yo Norelis Isabel Caldera Herrera manifiesto que tengo la intención de aplicar a otro tipo de mejoramiento de vivienda. Es por ello por lo que renuncio de manera voluntaria a la intervención locativa en mi vivienda. Declaro que esta determinación no ha sido tomada bajo ningún tipo de presión, error o coacción, y que conozco plenamente las implicaciones administrativas que conlleva.

La presente renuncia se limita exclusivamente al subsidio otorgado en esta modalidad y convocatoria, y no genera inhabilidad, sanción ni restricción alguna para que la beneficiaria pueda postularse en el futuro a otros programas o modalidades de subsidio de vivienda, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente de la postulación.

Así mismo, debido a que no hay integrantes mayores de edad en la vivienda del beneficiario en cuestión, firma como testigo presente de esta renuncia el presidente de la Junta de Acción Comunal (Asocomunal) de Montelíbano, suscribiendo el presente documento para efectos del trámite administrativo correspondiente.

Solicito respetuosamente que esta renuncia sea aceptada y registrada en los sistemas del programa.

Atentamente,

Nombre: Norelis Isabel Caldera Herrera

Cédula: 50980942 De: Planeta Rica

Firma: Norelis Caldera



**Huella**

FIRMA DEL TESTIGO DE LA BENEFICIARIA

Firma: Dairo Macea Salgado

C.C. No. 15.676.836

Cel: 3107350716

Montelíbano, Córdoba, 16 de febrero de 2026

Señores

**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**  
Programa de Mejoramientos de vivienda urbana

**Asunto:** Renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda – Modalidad Mejoramiento

Yo, **TATIANA ISABEL PEREZ BELLO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1133789085**, beneficiario(a) del **Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento Locativo de vivienda urbana**, de manera libre, consciente, expresa y voluntaria, manifiesto mi **decisión irrevocable de renunciar al subsidio otorgado**.

Esta decisión obedece a una evaluación responsable de mi situación actual, Yo Tatiana Isabel Pérez Bello manifiesto que he vendido la vivienda con la cual me inscribí al mejoramiento de vivienda en esta convocatoria, razón por la cual renuncio de manera voluntaria a la intervención locativa en mi vivienda. Declaro que esta determinación no ha sido tomada bajo ningún tipo de presión, error o coacción, y que conozco plenamente las implicaciones administrativas que conlleva.

La presente renuncia se limita exclusivamente al subsidio otorgado en esta modalidad y convocatoria, y no genera inhabilidad, sanción ni restricción alguna para que la beneficiaria pueda postularse en el futuro a otros programas o modalidades de subsidio de vivienda, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente de la postulación.

Así mismo, debido a que no hay integrantes mayores de edad en la vivienda del beneficiario en cuestión, firma como testigo presente de esta renuncia el presidente de la Junta de Acción Comunal (Asocomunal) de Montelíbano, suscribiendo el presente documento para efectos del trámite administrativo correspondiente.

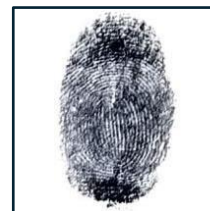
Solicito respetuosamente que esta renuncia sea aceptada y registrada en los sistemas del programa.

Atentamente,

Nombre: Tatiana Isabel Pérez Bello

Cédula: 1133789085 De: Montelíbano

Firma: Tatiana Isabel Pérez Bello



**Huella**

FIRMA DEL TESTIGO DE LA BENEFICIARIA

Firma: Dairo Macea Salgado

C.C. No. 15.676.836

Cel: 3107350716

Montelíbano, Córdoba, 16 de febrero de 2026

Señores

**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**  
Programa de Mejoramientos de vivienda urbana

**Asunto:** Renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda – Modalidad Mejoramiento

Yo, **AMALFI SUAREZ MENDOZA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **50969182**, beneficiario(a) del **Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento Locativo de vivienda urbana**, de manera libre, consciente, expresa y voluntaria, manifiesto mi **decisión irrevocable de renunciar al subsidio otorgado**.

Esta decisión obedece a una evaluación responsable de mi situación actual, Yo Amalfi Suarez Mendoza manifiesto que renuncio de manera voluntaria a la intervención locativa en mi vivienda debido a motivos personales. Declaro que esta determinación no ha sido tomada bajo ningún tipo de presión, error o coacción, y que conozco plenamente las implicaciones administrativas que conlleva.

La presente renuncia se limita exclusivamente al subsidio otorgado en esta modalidad y convocatoria, y no genera inhabilidad, sanción ni restricción alguna para que la beneficiaria pueda postularse en el futuro a otros programas o modalidades de subsidio de vivienda, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente de la postulación.

Así mismo, debido a que no hay integrantes mayores de edad en la vivienda del beneficiario en cuestión, firma como testigo presente de esta renuncia el presidente de la Junta de Acción Comunal (Asocomunal) de Montelíbano, suscribiendo el presente documento para efectos del trámite administrativo correspondiente.

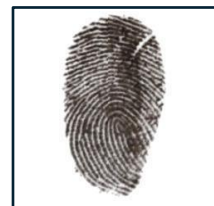
Solicito respetuosamente que esta renuncia sea aceptada y registrada en los sistemas del programa.

Atentamente,

Nombre: Amalfi Suarez Mendoza

Cédula: 50969182 De: San Bernando del Viento

Firma: Amalfi Suarez



**Huella**

FIRMA DEL TESTIGO DE LA BENEFICIARIA

Firma: Dairo Macea Salgado

C.C. No. 15.676.836

Cel: 3107350716

Montelíbano, Córdoba, 16 de febrero de 2026

Señores

**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**  
Programa de Mejoramientos de vivienda urbana

**Asunto:** Renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda – Modalidad Mejoramiento

Yo, **LASIS ESTER CENTENO MONTES**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **25991252**, beneficiario(a) del **Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento Locativo de vivienda urbana**, de manera libre, consciente, expresa y voluntaria, manifiesto mi **decisión irrevocable de renunciar al subsidio otorgado**.

Esta decisión obedece a una evaluación responsable de mi situación actual, Yo Lasis Ester Centeno Montes manifiesto que renuncio de manera voluntaria a la intervención locativa en mi vivienda debido a motivos personales. Declaro que esta determinación no ha sido tomada bajo ningún tipo de presión, error o coacción, y que conozco plenamente las implicaciones administrativas que conlleva.

La presente renuncia se limita exclusivamente al subsidio otorgado en esta modalidad y convocatoria, y no genera inhabilidad, sanción ni restricción alguna para que la beneficiaria pueda postularse en el futuro a otros programas o modalidades de subsidio de vivienda, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente de la postulación.

Así mismo, debido a que no hay integrantes mayores de edad en la vivienda del beneficiario en cuestión, firma como testigo presente de esta renuncia el presidente de la Junta de Acción Comunal (Asocomunal) de Montelíbano, suscribiendo el presente documento para efectos del trámite administrativo correspondiente.

Solicito respetuosamente que esta renuncia sea aceptada y registrada en los sistemas del programa.

Atentamente,

Nombre: Lasis Ester Centeno Montes

Cédula: 25991252 De: Montelíbano

Firma: LASIS ESTER CENTENO MONTES



**Huella**

FIRMA DEL TESTIGO DE LA BENEFICIARIA

Firma: Dairo Macea Salgado

C.C. No. 15.676.836

Cel: 3107350716